



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 176 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 15 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-007782-001, que contiene el **Acta de Reunión N° 045-2019-UGC-HEVES**, suscrito por el Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; la **Nota Informativa N° 254-2019-UGC-HEVES**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; la **Nota Informativa N° 010-2019-CPC-IAAS-HEVES**, suscrita por el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;

Que, mediante Resolución N° 29-2019-DE-HEVES se conformó el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el marco del Documento Técnico; "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 168-2015-MINSA, en lo referido al Nivel Local;

Que, mediante el Acta de Reunión N° 045-2019-UGC-HEVES, suscrito por el Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se acordó remitir a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador la propuesta de Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante la Nota Informativa N° 254-2019-UGC-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y la Nota Informativa N° 010-2019-CPC-IAAS-HEVES, suscrita por el Presidente del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto del Reglamento del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para su aprobación;

Que, el citado Reglamento, tiene como objeto reglamentar la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la atención de Salud (CPC-IAAS) del Hospital de Emergencias Villa EL Salvador para vigilar, prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de salud;

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador realice la ejecución de la acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



S. DONAYRE C.

HEVES

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



A. FLORES G

C.c

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

2019

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



Hospital de Emergencias
VILLA EL SALVADOR

Un NUEVO ESTÁNDAR en atención





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN..... 3

CAPÍTULO II: BASE LEGAL..... 3

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES..... 4

CAPÍTULO IV: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ..... 4

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ

DEL NIVEL HOSPITALARIO..... 5

DEL LOS INTEGRANTES..... 6

DEL PRESIDENTE..... 6

DEL SECRETARIO TÉCNICO..... 7

DEL MÉDICO INFECTÓLOGO O MÉDICO ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA EN INFECTOLOGÍA... 7

REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGÍA..... 8

ENFERMERA DE CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD..... 8

REPRESENTANTE DE MICROBIOLOGÍA..... 8

DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD..... 9

MIEMBROS DEL COMITÉ AMPLIADO..... 9

CAPÍTULO VI: SESIONES..... 9

CAPÍTULO VII: DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN..... 10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 11

DISPOSICIONES FINALES..... 11

ANEXO N° 01..... 12

ANEXO N° 02..... 13





CAPITULO I

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (CPC-IAAS) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador para vigilar, prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de salud.

Artículo 2°.- Campo de Aplicación

El presente reglamento tiene alcance institucional y las unidades orgánicas, según corresponda, liderado por el CPC-IAAS del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú, 1993.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo, Centros de Investigación y otros".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, que aprueba el Documento técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones asociadas a la Atención de Salud.
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 184-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 021-MINSA/DGE.V.01 Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones intrahospitalarias.
- Resolución Ministerial N° 523 -2007/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Evaluación Interna de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones asociadas a la atención de salud.
- Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA, que aprueba la Norma técnica N° 026-MINSA/OEG-V.01 de Vigilancia Epidemiológica de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 020-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias".
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el Manual de desinfección y esterilización hospitalaria.
- Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y sus Anexos".





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CAPITULO III RESPONSABILIDADES

Artículo 4°.- La Dirección Ejecutiva gestionará y asignará recursos financieros, humanos y los mecanismos que permita cumplir al CPC-IAAS las acciones dirigidas a la vigilancia, prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, en el marco de la Seguridad del Paciente.

Artículo 5°.- El Director Ejecutivo podrá emitir, en el ámbito de su competencia, disposiciones específicas para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento. Elaboración que se encuentra enmarcada en la Normativa Legal vigente.

Artículo 6°.- El CPC-IAAS es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de la prevención y el control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en los pacientes y personal de salud. Así mismo, liderar, coordinar y ejecutar los planes locales de prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para asegurar impacto, continuidad y solidez en los procesos involucrados.

Artículo 7°.- El CPC-IAAS depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 8°.- Los acuerdos y recomendaciones adoptadas en el CPC-IAAS serán remitidos a la instancia superior de la institución para su cumplimiento por los diferentes órganos de línea previa aprobación de la autoridad máxima de la institución.

Las recomendaciones y acciones emanadas del CPC-IAAS deberán ser asumidas bajo la responsabilidad de cada integrante de órgano de línea según sus funciones.

Artículo 9°.- Los miembros que conforman el CPC-IAAS tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10°.- El CPC-IAAS no tiene función punitiva, ni de tipificación legal. Sin embargo, podrá proponer e incentivar las acciones e iniciativas en cumplimiento de la prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y recomendar a la Dirección Ejecutiva medidas correctivas de corresponder.



CAPITULO IV CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 11°.- La conformación del CPC-IAAS se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral.

Artículo 12°.- El CPC-IAAS está integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales que representen a los niveles de decisión del hospital y especialistas en prevención de infecciones.

Artículo 13°.- Los profesionales que conforman el CPC-IAAS deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Interés y motivación en el control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- b) Capacitación en el tema.
- c) Capacidad de liderazgo.

Artículo 14°.- El CPC-IAAS constará de un "Comité Ejecutivo" y un "Comité Ampliado", conformados mínimamente de la siguiente manera, según normativa nacional vigente:

a) Comité Ejecutivo:

- **Presidente:**
Director Ejecutivo de la Institución o Médico especialista de Enfermedades Infecciosas y Tropicales/Especialista en Epidemiología Hospitalaria designado por la alta dirección.
- **Secretario Técnico:**
Representante del CPC-IAAS.
- **Miembros:**





- Médico especialista de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
- Enfermera de control de las infecciones asociadas a la salud.
- Representante del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental.
- Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- Representante de Microbiología.

b) **Comité Ampliado** a los cuales se añadirán los representantes de los servicios, debiendo participar por lo menos los representantes de:

- Oficina de Administración.
- Oficina de Recursos Humanos.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- UPS Especialidades Quirúrgicas.
- UPS Especialidades Médicas.
- UPS Pediatría y Neonatología.
- UPS Gineco-Obstetricia.
- UPS Emergencia y Cuidados Críticos.
- Servicio de Enfermería.
- Servicio de Farmacia.
- Central de Esterilización.
- Programa de Control de Tuberculosis.

Artículo 15°.- En caso que el Presidente no sea el Director Ejecutivo, el Médico designado debe contar con la autoridad necesaria para tomar decisiones, con la finalidad de contribuir a que los acuerdos del Comité se traduzcan en acciones concretas.

Artículo 16°.- El CPC-IAAS dentro de los siete (07) días hábiles posterior a su conformación deberá realizar su instalación.

Artículo 17°.- El CPC-IAAS deberá estar oficializado por Resolución Directoral, indicando su conformación por el periodo correspondiente.

Artículo 18°.- El CPC-IAAS deberá contar con un (01) Asistente Administrativo para el mejor desempeño de funciones del Comité.



C. LEONG.



CAPITULO V FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 19°.- DE NIVEL HOSPITALARIO

El CPC-IAAS tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar intervenciones de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de Salud, a través de la elaboración del Plan Anual del CPC-IAAS con las siguientes partes:
- Diagnóstico de situación en el control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
 - Base Legal.
 - Finalidad.
 - Objetivos.
 - Ámbito de Aplicación.
 - Responsabilidades.
 - Actividades de capacitación asistencia técnica supervisión auditoría y elaboración de políticas institucionales.
 - Recursos Necesarios.
 - Anexos.
 - Cronograma de Actividades.
 - Presupuesto.
- b) Establecer estrategias e intervenciones en prevención y control para los problemas de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud definidos y considerados prioritarios por el





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

- c) Conformar comisiones de trabajo temporales para organizar el trabajo de acuerdo a la demanda institucional.
- d) Evaluar periódicamente las medidas de intervención de prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en los indicadores epidemiológicos.
- e) Fundamentar y solicitar la asignación de recursos para las actividades de prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para ser presentado a la dirección ejecutiva.
- f) Establecer las normas de prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud para todo el hospital en concordancia con las normas nacionales, y las actualizará, como mínimo, cada 3 años.
- g) Desarrollar actividades de capacitación y desarrollo de competencias del personal de salud de la Institución en prevención y control de las IAAS.
- h) Brindar asesoramiento en materia de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud a los órganos y unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, según corresponda.
- i) Coordinar con otros Comités, órganos y unidades orgánicas de la Institución, según corresponda.
- j) Presentar políticas institucionales y estrategias para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud a la Dirección Ejecutiva con la finalidad de contribuir con la disminución de la morbimortalidad.
- k) Fortalecer y articular las acciones de vigilancia, prevención y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud a nivel institucional.
- l) Fortalecer la gestión clínica basada en evidencia en la prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- m) Fortalecer la capacidad del laboratorio como apoyo al diagnóstico para la prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.
- n) Promover el uso adecuado y seguro de los antimicrobianos, antisépticos, desinfectantes y productos de administración parenteral.
- o) Reducir los riesgos derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos, agua, alimentos, vectores y roedores.
- p) Monitorizar y evaluar a través de indicadores la prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.



C. LEÓN G.



Artículo 20°.- DE LOS INTEGRANTES

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del CPC-IAAS.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Aprobar o desaprobado los asuntos sometidos a consideración del CPC-IAAS, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
- d) Participar en las comisiones de trabajo que determine el CPC-IAAS.
- e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.
- g) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
- h) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo para analizar la información recibida.
- i) Comunicar oportunamente al Presidente del CPC-IAAS las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.
- j) Mantener la reserva de los temas tratados y acuerdos adoptados.



20.1.- DEL PRESIDENTE

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Organizar y mantener operativo el CPC-IAAS.
- c) Representar al CPC-IAAS.
- d) Definir, en coordinación con el Secretario Técnico, la agenda para cada sesión.



MENDOZA T



- e) Convocar y conducir las sesiones del CPC-IAAS.
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo establecido.
- g) Aprobar la agenda de cada reunión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité a través del Secretario Técnico.
- h) Convocar a los miembros del CPC-IAAS a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Disponer, mediante el Secretario Técnico, la remisión de la documentación en cumplimiento de los acuerdos del CPC-IAAS.
- j) Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al CPC-IAAS.
- k) Aprobar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el CPC-IAAS para la corrección de los problemas detectados en la evaluación de casos.
- l) Proponer, entre los integrantes del CPC-IAAS, la conformación de comisiones de trabajo temporales que se encarguen del monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las recomendaciones y otros que se acuerden.
- m) Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas del CPC-IAAS.
- n) Informar regularmente sobre las actividades del CPC-IAAS a la máxima autoridad de la Institución.
- o) Delegar la presidencia al Secretario u otro integrante del Comité en caso de ausencia.
- p) Organizar y fomentar investigaciones sobre infecciones asociadas a la atención de salud.
- q) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- r) Realizar otras funciones indicadas por la alta dirección en el ámbito de la prevención y control de las IAAS en la Institución.



20.2.- DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Organizar la Secretaría, solicitando a la Dirección Ejecutiva el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones en coordinación con el Presidente.
- b) Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) Citar, por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del CPC-IAAS.
- d) Redactar las actas de las sesiones del CPC-IAAS.
- e) Preparar el texto de los dictámenes que resuelven las cuestiones técnico-científicas sometidas a consideración del CPC-IAAS.
- f) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse.
- g) Dar lectura al acta anterior y avances de recomendaciones dadas.
- h) Preparar el acta de cada reunión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados, según Anexo N° 1.
- i) Realizar el seguimiento de la documentación que se remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y alguna instancia superior, según corresponda.
- j) Realizar otras funciones indicadas por el CPC-IAAS en el ámbito de la prevención y control de las IAAS en la Institución.

20.3.- DEL MÉDICO INFECTÓLOGO O MÉDICO ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA EN INFECTOLOGÍA

- a) Apoyar en la implementación del plan anual de prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud, facilitando los procesos de capacitación, supervisión, diagnóstico y monitoreo de las infecciones asociadas a la atención de salud.





- b) Disponer y monitorear el cumplimiento de las políticas de aislamiento hospitalario y uso apropiado de los antimicrobianos.
- c) Emitir opinión técnica sobre los informes de morbilidad, mortalidad, brotes, entre otros.
- d) Gestionar la información científica necesaria para el cumplimiento del Plan Institucional del CPC-IAAS.
- e) Liderar el desarrollo de la investigación en el área de prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- f) Capacitar al personal de salud en el manejo apropiado de antimicrobianos en las diferentes áreas del hospital.

Dicho profesional debe estar capacitado en Infectología, epidemiología y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.

20.4.- REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGÍA

- a) Realizar actividades de vigilancia epidemiológica.
- b) Evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de vigilancia epidemiológica.
- c) Revisar periódicamente la información epidemiológica recolectada con el fin de detectar brotes epidémicos.
- d) Apoyar y efectuar investigaciones sobre las infecciones asociadas a la atención de salud.
- e) Preparar el informe periódico con el análisis de los datos de vigilancia epidemiológica para el CPC-IAAS.
- f) Participar activamente en la elaboración e implementación de los planes locales de prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- g) Participar en el manejo de los brotes epidémicos así como de otras investigaciones epidemiológicas.

El representante de epidemiología deberá contar con las siguientes competencias: epidemiología hospitalaria, Infectología, salud pública, estadística y microbiología.

20.5.- ENFERMERA DE CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD

- a) Participar en la planificación e implementación de los planes locales de prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- b) Elaboración de normas, programas de capacitación, orientación en materia de infecciones asociadas a la atención de salud y supervisión de normas y procedimientos.
- c) Participar en el manejo de los brotes epidémicos así como de otras investigaciones epidemiológicas.
- d) Establecer un mecanismo de evaluación de cumplimiento de las normas de uso de desinfectantes y antisépticos.

Los profesionales designados para las actividades de control de las infecciones asociadas a la atención de salud, deben ser capacitados en algunas materias de gran importancia para sus funciones, tales como prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud (deben acreditar un mínimo de 80 horas académicas), epidemiología hospitalaria, microbiología básica, vigilancia epidemiológica, técnicas de supervisión y destrezas para realizar capacitación formal e incidental.

Este personal debe ser de dedicación exclusiva y a tiempo completo para el CPC-IAAS debido a que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador cuenta con más de 200 camas hospitalarias.

20.6.- REPRESENTANTE DE MICROBIOLOGÍA

- a) Apoyar en la vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de salud con los estudios microbiológicos correspondientes.
- b) Construir el mapa microbiológico del hospital.





- c) Monitorear la aparición de brotes de las asociadas a la atención de salud con la vigilancia a partir del laboratorio.
- d) Apoyar en la investigación de brotes nosocomiales.
- e) Apoyar en la capacitación del personal asistencial de los diversos servicios clínico-quirúrgicos en aspectos relacionados a la toma de muestra e interpretación de antibiogramas.

Para cumplir con sus funciones debe estar capacitado en epidemiología básica, estadística básica, y aspectos de la vigilancia epidemiológica y la prevención y el control de las infecciones asociadas a la atención de salud.

20.7.- DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

- g) Participar en el desarrollo de estrategias de prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud.
- h) Asesorar a los miembros del Comité sobre la prevención de las infecciones asociadas a la atención de salud desde el punto de vista de gestión del riesgo y facilitar metodologías para analizar las infecciones asociadas a la atención de salud.
- i) Asesorar en la elaboración técnica de documentos normativos institucionales.

20.8.- MIEMBROS DEL COMITÉ AMPLIADO

Los miembros del Comité Ampliado deberán asesorar al comité ejecutivo en las áreas de su experticia y supervisarán el cumplimiento de las normas emanadas del comité en su ámbito laboral. Apoyarán en la investigación de brotes epidémicos y otras investigaciones realizadas por el CPC-IAAS.

CAPITULO VI SESIONES

Artículo 21°.- Las sesiones del CPC-IAAS son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

21.1. Sesiones Ordinarias:

- a) Se realizan cuando menos una (01) vez por mes; en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria.
- b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum ésta se suspenderá.
- c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple, siendo imprescindible la presencia del/la Presidente/a o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada.

21.2. Sesiones Extraordinarias:

- a) Se realizan a solicitud del Presidente o por convocatoria de la mitad más uno de los integrantes del Comité, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 21.1.
- c) Se convocarán con tres (03) días de anticipación mediante correo electrónico institucional. Esto se obviará ante un caso considerado de urgencia.

Artículo 22°.- Toda reunión ordinaria o extraordinaria se elaborará una Acta de la reunión y al término de la misma, se leerán los acuerdos, avances realizados y se firmarán en señal de conformidad. Así mismo, se realizará registro de asistencia.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Artículo 23°.- En Acta de las sesiones celebradas deberá figurar el nombre de los asistentes, fecha, hora y lugar de la reunión.

El orden seguido en la sesión será:

- Lectura de la Acta de la reunión anterior.
- Revisión de la agenda que previamente los miembros han tomado conocimiento.
- Miembros emitirán los informes de acuerdo a los puntos tratados en forma ordenada.
- Se realizarán propuestas.
- Se consignarán los acuerdos aprobados, los responsables asignados y la agenda a tratar en próxima reunión.
- Consignar hora del término de la sesión y firma de los participantes.

Artículo 24°.- El Presidente, por iniciativa propia o sugerencia de los miembros, podrá agregar en la Agenda del día algún punto no considerado previamente.

Artículo 25°.- El Secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

Artículo 26°.- Los acuerdos o tareas del Comité en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 27°.- Leída el acta de la sesión, el Presidente la somete para su aprobación por el CPC-IAAS.

Artículo 28°.- Si no hubiese observaciones en el Acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones, éstas son consignadas al final del acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del CPC-IAAS.

Artículo 29°.- Los acuerdos obligan a su cumplimiento por todos los miembros, incluso a los que no estuvieron presentes en el momento en que fueron aprobados.

Artículo 30°.- La asistencia a las sesiones es de carácter OBLIGATORIO, debiendo enviar un representante en caso de ausencia justificada (salvo vacaciones, licencias o enfermedad), el tiempo utilizado en las actividades del Comité forma parte de su labor asistencial o administrativa institucional.



CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

Artículo 31°.- Los miembros del CPC-IAAS cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- Renuncia escrita y aceptada en sesión de CPC-IAAS.
- Vencimiento del periodo para el cual fueron designados.
- Impedimento legal ocurrido con posterioridad a su designación.
- Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas.
- Enfermedad que le impida el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 32°.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es causal de separación de o de los integrantes del CPC-IAAS.

Artículo 33°.- Las vacancias que se produjeron serán cubiertas por nuevos miembros, quienes serán designados en sesión del CPC-IAAS.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

En un plazo no mayor a cinco (5) días de realizada la sesión ordinaria o extraordinaria, el Secretario remitirá a las dependencias integrantes del comité y a los miembros los acuerdos de la reunión.

SEGUNDA.-

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el CPC-IAAS.

TERCERA.-

El CPC-IAAS podrá solicitar el apoyo de especialistas en procesos o problemas específicos.

CUARTA.-

El CPC-IAAS establece canales de comunicación y/o coordinación con Comités o grupos de trabajo intra o interinstitucional, para el logro de sus objetivos trazados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

La vigencia del CPC-IAAS se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.-

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

TERCERA.-

El presente Reglamento será revisado y actualizado por el CPC-IAAS.

CUARTA.-

La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de la difusión del presente Reglamento.



FENDOZA





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ANEXO N° 01

ACTA N° - 2019

REUNIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS)

Se reúnen a las..... horas del..... 2019, se encuentra reunidos en..... los miembros del CPCIAAS donde trataron los siguientes temas:

AGENDA:

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS:



Siendo las..... se da por finalizada la reunión y en acuerdo de lo descrito en la presente reunión, se deja constancia de los participantes.

